



XV. REGLAMENTO MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA DIPLOMADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN H.C.U. No. 044/22
A, 24 de junio de 2022

VISTOS

La resolución de Honorable Consejo Universitario No. 030/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, que en su artículo primero indica: *"Autorizar e instruir al Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación realizar el Estudio Prospectivo de Factibilidad de carreras nuevas en las tres áreas académicas"*;

El reglamento del Procedimiento para la Creación de Carreras o Programas dentro el Sistema de la Universidad Boliviana;

La propuesta de solicitud de aprobación del Reglamento de modalidad de Graduación Vía Diplomado, Carrera de Ingeniería Informática U:N:S:XX elaborado y remitido por el Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación de nuestra Institución;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al estatuto orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX", se reconoce en su Artículo Primero que la UNSXX "...fue creada por Resolución N° 1 del VI Congreso Nacional de Universidades, realizado en la ciudad de Tarija del 25 de junio al 3 de julio de 1984 con Personería Jurídica reconocida por Decreto Supremo No. 20979 del 1ero de agosto de 1985...", elevado a rango de Ley No. 2937 de fecha 15 de diciembre de 2004," por lo que se hace parte del Sistema de la Universidad Boliviana y hace suyos los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana;

QUE, conforme dispone el CAPÍTULO II PRINCIPIOS del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Artículo 5 Son principios básicos de la Universidad Boliviana. Inciso a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana;

QUE, el artículo 4 del Estatuto Orgánico manifiesta: la Universidad Nacional "Siglo XX", en la realización de su política educativa hace suyos los principios de la Universidad Boliviana y los principios educativos – culturales de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia F. S. T. M. B., declarándose nacional, científica, democrática, popular y antiimperialista. Constituyéndose en un proyecto histórico alternativo de educación y formación identificado con la liberación nacional;

QUE, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico de nuestra Superior Casa de Estudios, indica: Conforme a la atribución del Art. 185 (hoy Art. 92 N.C.P.E.) y siguientes de la Constitución, la Universidad Nacional "Siglo XX", declara en su: inciso a) en su segundo párrafo En ejercicio de la AUTONOMÍA ACADÉMICA, la Universidad Nacional "Siglo XX" mediante sus órganos de decisión y gobierno, aprueba sus planes de estudios, ... Inciso b) AUTONOMÍA ECONÓMICA, consistente en percibir libremente sus recursos... Inciso c) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, que consiste en la facultad de constituir democráticamente su gobierno Universitario...;

QUE, la AUTONOMÍA ACADÉMICA, consistente en la potestad de aprobar el Pénsum y sistema curricular de la Universidad, definido como el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y métodos educativos del proceso enseñanza - aprendizaje. En ejercicio de la Autonomía Académica, la Universidad Nacional "Siglo XX" mediante sus órganos de decisión y gobierno, aprueba sus planes de estudios, extiende Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional;

QUE, el artículo 6 del Estatuto Orgánico señala: *"La Universidad Nacional "Siglo XX", se adhiere a los fines de la Universidad Boliviana..."* específicamente en su inciso a): *"El desarrollo de formas de educación y formación superior que contribuyan a la creación de una conciencia crítica y liberadora a partir del estudio y conocimiento de la realidad regional y nacional."*

QUE, el Art. 7 del Estatuto Orgánico en su inciso d) indica *"Desarrollar una práctica de aprendizaje integral que comprenda el conocimiento teórico, experimental y manual del proceso productivo, destinado a disminuir la distancia entre el trabajo intelectual y manual, con el propósito de lograr un profesional capaz de responder a los intereses colectivos del pueblo"*;

QUE, el artículo 31 del Estatuto Orgánico señala: *"Son atribuciones del Consejo Universitario..."* específicamente en su inciso f): *"Aprobar el Plan Anual Educativo de la Universidad..., así como la creación de nuevas carreras..."*



UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN H.C.U. No. 044/22
A, 24 de junio de 2022

POR TANTO:

Oficina
Central:

Calle Campero
Nº 36

Telf. Oficina
02-5820817

Fax: Oficina
02-5822591

Email:

usigloxx@
nogal.oru.
entelnet.bo.

Página
Web
[www.unsxx.edu
bo](http://www.unsxx.edu.bo)

Correo
Llallagua
No.27

Oficina
Coordinación
La Paz

Edificio
"Camiri"
c/ Comercio
Esq.
Yanacocha
No. 972

Tel/Fax
02 - 2484948

El Honorable Consejo Universitario, después de realizar un amplio debate en sesión ordinaria, en consenso de los estamentos vivos: Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia FSTMB, Federación Universitaria de Docentes FUD, Federación Universitaria Local FUL, Sindicato de Trabajadores Administrativos y Autoridades, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX".

RESUELVE:

Art. Primero. - Aprueba el REGLAMENTO DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN VIA DIPLOMADO, CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA UNSXX.

Art. Segundo. - Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución: el Rector, Vice Rector, D.G.F.P.S., D.G.A., D.G.E., D.G.I., F.U.D., F.U.L., D.P.E.A. y demás Autoridades Universitarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
Es conforme:

MSc. Abog. Pablo Ramiro Martínez Bustillo
RECTOR UNSXX

MSc. Raúl Fernández Antezana
SECRETARIO GENERAL UNSXX



CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Base legal

El Reglamento establece el Marco Legal, Normativo de la Modalidad de Graduación Vía Diplomado, basado en el Reglamento de Posgrado de la “UNSXX” y la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/11, el Reglamento de Posgrado aprobado por la resolución N° 054/14 del XII Congreso Nacional de Universidades, Reglamento de Régimen Estudiantil, Reglamento de Modalidades General de Tipos y Modalidades de Graduación, la Resolución N° 24/2019 de 8, 9 de agosto 2019, artículo primero, aprobar la inclusión del sistema de modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana, la modalidad de Graduación Vía Diplomado, acorde al área de formación profesional, para todos los estudiantes que hubiesen cumplido con el vencimiento de todas las asignaturas del plan de estudios de grado excepto la modalidad de graduación sean de programas antiguos o nuevos.

Artículo 2. Modalidad de Graduación vía diplomado: Es una modalidad de graduación que permite al estudiante egresado de la carrera Ingeniería Informática contar con una formación específica y complementaría a través de un curso de diplomado, que a lo largo de su formación le permitirá adquirir los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su desenvolvimiento profesional y obtener su título profesional.

Artículo 3. Administración: La modalidad de graduación vía diplomado será administrada por el coordinador académico de la carrera, quien tendrá responsabilidades administrativas de postgrado de la carrera Ingeniería Informática, mientras se cree una unidad de postgrado exclusiva en la carrera.

Artículo 4. Finalidad; Establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que la Universidad Nacional “Siglo XX”, otorgue en el Nivel de Licenciatura, bajo la Modalidad de Diplomado.



Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento de titulación vía diplomado, se aplica a todos los estudiantes antiguos o nuevos que hubiesen completado con el plan de estudios de la carrera Ingeniería Informática de la Universidad Nacional "Siglo XX".

Artículo 6. Principios

Para la comprensión general, se considera importante reflexionar los siguientes principios:

- a) Equidad: Los integrantes de la Comunidad Universitaria y de la Sociedad en su conjunto, deben ser tratados de manera justa, sin recibir un trato discriminatorio, En este sentido, la "UNSXX" promueve la promoción de la igualdad de oportunidades para todos sus estudiantes.
- b) Probidad: Los integrantes de la Comunidad Universitaria deben actuar en todo momento de un modo honesto, leal y comprometido con la Misión, Visión e intereses de la "UNSXX", por las exigencias del bien común y el respeto a la libertad y dignidad personal.
- c) Responsabilidad: Hacer efectiva la responsabilidad personal y profesional requiere no solo que los miembros de la Comunidad Universitaria eviten dañarse unos a otros, sino también hacer explícita la disposición y/o poner de manifiesto una conducta íntegra para el resto, tanto en sus dimensiones personales, académicas y administrativas.
- d) Participación responsable: La "UNSXX" entiende que los integrantes de su Comunidad Universitaria tienen derechos que les permiten disponer de instancias de participación en la titulación vía diplomado, lo que conlleva deberes y obligaciones con la Institución de Educación Superior, para su desarrollo, prestigio y cumplimiento de su Misión y Visión.

Artículo 7. De los Objetivos



Desarrollar sistemáticamente un proceso de investigación científica aplicada de acuerdo a la temática y características del diplomado, conducente a la obtención del acta de Modalidad de Graduación en los Estudiantes que culminaron con el Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Informática y al mismo tiempo el acta de conclusión del Diplomado como formación Profesional Especializada Posgradual.

Entre los objetivos del Diplomado conducente a la titulación del grado son:

- a) Viabilizar la Profesionalización de los Estudiantes de grado, nexándolos con una formación especializada al sistema Posgradual.
- b) Elevar la calidad académica de los Estudiantes Graduados, garantizando una formación Posgradual actualizada como respuesta a las demandas Socio-Educativas.
- c) Profundizar los conocimientos actuales útiles a sus Profesiones para la solución de problemas en el área de informática aplicando investigación científica aplicada.
- d) Contribuir a la formación y titulación profesional con calidad, ética, permanencia, idoneidad y excelencia, fijando aptitudes, habilidades, destrezas de actualidad inherentes al desempeño de sus funciones de acuerdo al Perfil Profesional de la carrera Ingeniería Informática.
- e) Desarrollar procesos de investigación aplicada tutorados por los docentes de la carrera Ingeniería Informática, quienes dictarán de forma exclusiva los diferentes Módulos del Diplomado conducentes a la titulación de grado, también excepcionalmente de acuerdo a necesidad se podrá invitar a profesionales expertos en el área y que acrediten su formación de diplomado en la especialidad del programa o maestría afín a la carrera en el sistema universitario público.
- f) Generar una conciencia crítica, interpretativa y valorativa sobre temáticas específicas de la realidad Local y Nacional dentro del ámbito de las TICs.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 8. Requisitos de Inscripción al Programa

Podrán inscribirse bajo los siguientes requisitos:



- a) Carta de solicitud dirigida del Director de carrera Ingeniería Informática de la UNSXX.
- b) Historial Académico emanado por la Carrera.
- c) Certificado de Culminación de Estudios expedido por la Dirección de la Carrera
- d) Estar inscrito en la gestión correspondiente en la modalidad de graduación.
- e) Fotocopia de cédula de identidad
- f) Boleta de depósito bancario de su matrícula
- g) Documento de compromiso de participación y cumplimiento de la normativa del programa de Graduación vía diplomado.

CAPÍTULO III DEL POSTULANTE

Artículo 9. De la Estructura y Formalidad

Esta modalidad consiste en la asistencia y participación activa del estudiante en el "Programa de Graduación Vía Diplomado", deberá cumplir con las Normativas del Sistema Universitario Boliviano, Reglamento General de Posgrado, Reglamento Específico de la Modalidad de Diplomado; para su formalidad el programa deberá ser elaborado por el coordinador académico y posteriormente presentado y aprobado en el consejo de carrera como Modalidad de Graduación, de acuerdo a los requisitos de construcción de Programas de Posgrado, luego presentado a la Dirección de Posgrado, para luego ser aprobado en las instancias correspondientes como el Consejo de Posgrado, de la Universidad Nacional "Siglo XX" y Registrado en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 10. El Plan de Estudios

El Plan de Estudios del Programa de Diplomado, deberá contemplar criterios y metodologías del presente reglamento y del Reglamento de Posgrado de la UNSXX, particularmente los artículos donde establecen los Programas de Diplomado, tendrán que cumplir cursos virtuales y/o semipresenciales de 240 horas académicas lectivas



en aula, 560 horas distribuidas en investigación y prácticas; como mínimo 20 créditos, equivalentes a 800 horas de actividad académica, orientado a establecer el logro de las competencias definidas por el perfil profesional de la Carrera.

Artículo 11. Elaboración del plan de estudios para el programa de diplomado: El plan de estudios será elaborado por el coordinador académico y posteriormente presentado y aprobado en el consejo de carrera Ingeniería Informática.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12. De la Obligación

El Postulante está obligado a participar de todas las clases del Diplomado de forma obligatoria, salvo disposición de fuerza mayor y conforme a normativa vigente.

Artículo 13. De la Nota de Aprobación

El Postulante deberá aprobar obligatoriamente todos los Módulos del Diplomado para acceder a la instancia de elaboración del trabajo de grado, con una nota mayor o igual a 71 puntos obtenidos en todos y cada uno de los módulos.

Artículo 14. De la Segunda Instancia

En caso de reprobación de un Módulo el postulante tiene la opción de una segunda instancia que no podrá exceder de los 10 días calendario previo a una cancelación de un monto determinado por la unidad de posgrado.

Artículo 15. Del abandono o reprobación del módulo

El postulante que por cualquier motivo haya reprobado algún módulo del diplomado en la gestión que se desarrolla el diplomado, podrá tendrá derecho a una segunda instancia en la que deberá aprobar, en caso contrario el estudiante reprobará el diplomado y perderá los recursos erogados por concepto del diplomado.

Artículo 16. El postulante que por cualquier motivo abandonase el diplomado en la gestión que se desarrolla, queda fuera del programa de diplomado, reprobará el diplomado y perderá los recursos erogados por concepto del diplomado.



CAPÍTULO V ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 17. Del Desarrollo del Diplomado

Se realiza bajo los siguientes postulados:

- a) Docentes: Todos los docentes del programa de Graduación Vía Diplomado se acogerán a la normativa determinada en el capítulo XII de la resolución 054/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades que refiere al reglamento general de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) La Selección de Docentes: Los módulos del diplomado serán impartidos exclusivamente por los docentes de la carrera Ingeniería Informática que tengan el diplomado en la especialidad del programa o maestría afín a la carrera, también excepcionalmente de acuerdo a necesidad se podrá invitar a profesionales expertos en área y que acrediten su formación de diplomado en la especialidad del programa o maestría afín a la carrera en el sistema universitario público, en base a una convocatoria interna y serán seleccionados por el coordinador académico y el director de carrera.
- c) Desarrollo: Los Módulos del Diplomado, desarrollados como cursos preparatorios, deben contemplar como máximo 5 módulos según reglamento del CEUB I-XIII REUNIÓN NACIONAL DE POSGRADO Art, 11 en las Áreas de Especialidad de cada Carrera, cada módulo deberá contar entre 40 y 60 horas académicas según la complejidad de la carrera y el diplomado.
- d) Responsable: El responsable de la gestión, ejecución, evaluación y todo el proceso del diplomado será el coordinador académico de la carrera, quien deberá coordinar todas las actividades pertinentes con la dirección de carrera y la dirección de posgrado de la Universidad y de acuerdo a los parámetros del Reglamento de Evaluación de Posgrado.



CAPÍTULO VI DE LA TITULACIÓN

Artículo 18. Procedimiento para el Trámite de Titulación

Los Estudiantes que se perfilan en la Modalidad de Graduación Vía "Diplomado" se sujetarán a los requerimientos señalados a continuación:

- a) Concluido y aprobado todos los módulos del diplomado y la presentación de su investigación científica de acuerdo a la temática y características del diplomado, aplicada el estudiante podrá acceder al Certificado de Conclusión Estudios del Diplomado, el cual le habilita para continuar con sus respectivos trámites universitarios.
- b) La designación de tribunales estará a cargo el coordinador académico de la carrera, en caso de que el postulante obtenga una nota mayor a 90 se remitirá el trabajo para su publicación a la DGI.
- c) El Estudiante deberá efectuar el pago por el costo de valores universitarios, que habilita el inicio de los trámites universitarios para la obtención del título y Diploma Académico de Licenciatura en Ingeniería Informática, de conformidad con la Normativa Institucional.
- d) Los Estudiantes que concluyan la modalidad vía Diplomado tendrán 12 meses posteriores a dicha conclusión, para realizar sus trámites, para acceder a la Titulación de Licenciatura, transcurrido los mencionados plazos, el estudiante deberá cancelar las multas por gestión retrasada en los trámites que serán del 10% del total del trámite por cada gestión.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 19. Costo del Diplomado Como Modalidad de Graduación

El costo del Diplomado para los que sean beneficiados con la doble titulación, será de acuerdo al siguiente detalle:

Matrícula: 1000 Bs. (Un Mil Bolivianos) Colegiatura: 6.000 Bs. (Seis Mil Bolivianos)



Los estudiantes que cancelen la matrícula y la colegiatura en su totalidad, al momento de su inscripción gozarán de un descuento del 10% de la matrícula y colegiatura.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. Cualquier duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, será aclarada por el coordinador académico y/o director de la carrera. Así mismo, podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades y la dinámica operativa de la educación Superior.

Artículo 21. Con la finalidad de sustentar el programa de diplomado, podrán inscribirse profesionales titulados que deseen obtener solamente el diplomado.

Artículo 22. Cualquier punto no estipulado será absuelto por el consejo de carrera.